

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Campaña de prevención sobre tráfico y sustracción de menores y niños extraviados

ARTÍCULO 1°— Agréguese al Decreto 1005/2003, como artículo *5 bis* el siguiente texto:

"Art. 5º bis - Dispóngase la realización de una campaña publicitaria permanente en los medios masivos de difusión (de acuerdo a lo estipulado en el artículo 72, inciso f, de la ley 22.285) y en redes sociales pertenecientes a organismos y funcionarios públicos, destinada a la prevención sobre la problemática del tráfico y sustracción de menores y la difusión de los niños extraviados, alternando los casos de búsqueda cada 30 días".

ARTÍCULO 2°— Los fondos destinados para la ejecución de los objetivos de la presente ley serán previstos en el presupuesto nacional.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Nancy Viviana Picón Martínez

Diputada de la Nación

María de los Ángeles Moreno

Diputada de la Nación



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Actualmente hay 113 menores desaparecidos en nuestro país, según la Asociación Civil Missing Children Argentina. 75 son menores de edad en la actualidad y unos 38 desaparecieron mientras eran menores. Hoy supuestamente ya cumplieron la mayoría de edad. En promedio, desaparecen 4 niños por día, según la ONG.

En tanto, según el informe de gestión de 2023, del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS, De un total de 3115 búsquedas que se registraron a nivel nacional, 1905 fueron paralizadas, por haber recibido información sobre el hallazgo de niños, niñas y adolescentes; 1210 continúan en trámite, es decir, al cierre de este informe (31 de diciembre de 2023) aún no se anotició al Registro sobre el hecho de haberse dejado sin efecto las búsquedas.



Por Provincia	Total		
BAI	1172		
CABA	470		
CATAMARCA	72		
CHACO	12		
CHUBUT	56		
CORDOBA	72		
CORRIENTES	31		
ENTRE RIOS	24		
FORMOSA	228		
YUJUY	137		
LA PAMPA	56		
LA RIOJA	1		
MENDOZA	158		
MISIONES	47		
NEUQUEN	3		
RIO NEGRO	41		
SALTA	113		
SAN JUAN	177		
SAN LUIS	20		
SANTA CRUZ	88		
SANTA FE	17		
SANTIAGO DEL			
ESTERO	54		
TIERRA DEL FUEGO	64		
TUCUMAN	2		
TOTAL	3115		

Regiones	Total	En trámite	Paralizado	
BAI	1172	641	531	
CABA	470	215	255	
CENTRO	113	45	68	
CUYO	355	130	225	
NEA	318	27	291	
NOA	379	79	300	
PATAGONIA	308	73	235	
TOTAL	3115	1210	1905	

Provincia	Femenino	Masculino	Transgénero
BAI	593	571	8
CABA	288	180	2
CATAMARCA	50	22	0
CHACO	7	5	0
CHUBUT	16	40	0
CORDOBA	52	20	0
CORRIENTES	16	15	0
ENTRE RIOS	8	16	0
FORMOSA	131	97	0
YUJUY	71	66	0
LA PAMPA	32	24	0
LA RIOJA	1	0	0
MENDOZA	116	42	0
MISIONES	28	19	0
NEUQUEN	1	2	0
RIO NEGRO	29	12	0
SALTA	70	43	0
SAN JUAN	90	87	0
SAN LUIS	17	3	0
SANTA CRUZ	55	33	0
SANTA FE	12	5	0
SANTIAGO DEL			
ESTERO	30	24	0
TIERRA DEL			
FUEGO	39	25	0
TUCUMAN	2	0	0
TOTAL	1754	1351	10



2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

Por Provincia	0 a 12	13 a 15	16 y 17	S/D	Ingresos
BAI	236	545	364	27	1172
CABA	99	193	166	12	470
CATAMARCA	8	44	20	0	72
CHACO	1	7	4	0	12
CHUBUT	5	22	29	0	56
CORDOBA	13	37	22	0	72
CORRIENTES	8	13	6	4	31
ENTRE RIOS	1	2	19	2	24
FORMOSA	38	118	71	1	228
JUJUY	20	64	53	0	137
LA PAMPA	3	24	27	2	56
LA RIOJA	0	1	0	0	1
MENDOZA	31	58	50	19	158
MISIONES	10	24	13	0	47
NEUQUEN	1	2	0	0	3
RIO NEGRO	4	20	17		41
SALTA	15	56	31	11	113
SAN JUAN	22	81	69	5	177
SAN LUIS	1	11	8	0	20
SANTA CRUZ	5	31	47	5	88
SANTA FE	2	12	2	1	17
SANTIAGO DEL ESTERO	10	28	14	2	54
TIERRA DEL FUEGO	8	33	22	1	64
TUCUMAN	0	1	1	0	2
TOTAL	541	1427	1055	92	3115

Fuente:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2019/05/informe_de_gest ion_y_estadisticas_2023_rnipme.pdf

Si bien la Ley 25.746 creó dicho registro, escasean las campañas de difusión para la prevención del tráfico y sustracción de menores y la difusión de los extraviados.

Es por ello que, el presente proyecto de ley tiende a darle a esta problemática un marco generador distinto para combatirlo, como es la prevención ante situaciones de peligro.



Con respecto al marco legal para solucionar este problema, nuestro país ha ratificado distintos instrumentos legales, entre los que podemos nombrar la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el Convenio 182 de la OIT, etcétera. Y en concordancia con lo señalado con dicho organismo, y la Ley 26.061 "DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", creemos que la información produce conocimiento, y el conocimiento un estado de alerta para prevenir estas situaciones de peligro.

Por ello se propone añadir al Artículo 5° del Decreto 1005/2003 la realización la disposición de una campaña publicitaria permanente en los medios masivos de difusión (de acuerdo a lo estipulado en el artículo 72, inciso f, de la ley 22.285) y en redes sociales pertenecientes a organismos y funcionarios públicos, destinada a la prevención sobre la problemática del tráfico y sustracción de menores y la difusión de los niños extraviados, alternando los casos de búsqueda cada 30 días.

Es importante resaltar no solo los antecedentes de este proyecto, Expedientes 1469-D-2021 y 1308-D-2023 autoría del Dr. Marcelo Orrego, sino además los trágicos hechos actuales por lo que está atravesando nuestro país. Siguiendo con el acompañamiento a su



trabajo, emitimos por la presente su reproducción con actualización de estadísticas, para que no pierda estado parlamentario.

Por todo lo expuesto, y a instancias del artículo 75, inciso 23, de nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Nancy Viviana Picón Martínez

Diputada de la Nación

María de los Ángeles Moreno

Diputada de la Nación